

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
conserada

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» 21 Julio 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
ELECTRICIDAD

Núm. 2.673

Por don Moisés Moreno Castro, vecino de Pozoblanco, como Presidente del Consejo de Administración de «Industrias Pecuarias de Los Pedroches, S. A.», domiciliada en dicha ciudad, se ha solicitado de este Gobierno civil, en nombre de la misma, la necesaria autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, según el proyecto presentado, cuyas principales características son las que se detallan en la siguiente:

NOTA-ANUNCIO

La instalación tiene por objeto dotar de energía eléctrica a Pozoblanco,

Pedroche y Torrecampo, tanto para alumbrado como para fuerza motriz, para lo cual la Sociedad peticionaria la suministrará directamente a los consumidores de la primera de dichas poblaciones y a los fabricantes o concesionarios de las instalaciones existentes en las otras dos localidades y mediante el consiguiente convenio.

La línea eléctrica proyectada será aérea, a 15,000 voltios, y partirá de la sub-estación de la «Cruz de Hierro» que la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya tiene establecida en Pozoblanco, siguiendo en general su trazado la dirección del camino vecinal denominado de la Redonda y terminando en las sub-estaciones de la Cruz de los Lagartos, en Pozoblanco, Pedroche y Torrecampo.

La longitud total de la línea será de unos veinte kilómetros, dentro de los términos municipales de Pozoblanco, Pedroche y Torrecampo, todos de esta provincia.

La línea cruzará el ferrocarril de Peñarroya a Puertollano, por sus kilómetros 52,750 y 53,700 y sus líneas telefónicas.

Las líneas telegráficas del Estado de Alcaracejos a Pozoblanco y de Pozoblanco a Villanueva de Córdoba y la telefónica de Pozoblanco a Dos Torres.

La línea telefónica de Pozoblanco a Villanueva de Córdoba, de la Compañía Telefónica Nacional de España.

La carretera de Andújar a Villanueva del Duque, en su kilómetro 91,640.

El camino vecinal de Pozoblanco a Dos Torres.

La línea eléctrica a 2.000 voltios de Pozoblanco a Añora, propiedad de la antigua Central de Pozoblanco.

Y además varios caminos vecinales y de servidumbre.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar, y respecto al paso de la misma por los predios de propiedad particular, se dice contar para ello con los permisos de los respectivos propietarios, cuya relación se acompaña, según está prevenido.

No se presentan tarifas, por cuanto han de regir para Pozoblanco las ya presentadas por la Sociedad peticionaria, para Pedroche las que lo han sido por don Tomás Rodríguez de la Fuente, de aquellos vecinos, y para Torrecampo las aprobadas y que aplica el actual concesionario, don Sebastián Delgado.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 13 del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, abriendo la reglamentaria información pública por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán formularse y

se admitirán en este Gobierno civil y en las Alcaldías de Pozoblanco, Dos Torres, Pedroche y Torrecampo, las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras públicas, calle Eduardo Dato, número 5 duplicado.

Córdoba diez y ocho de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Gobernador P. D., Miguel Romero.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—

Negociado de Fomento

—

Núm. 2.676

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial, en sesión del día diez y siete del pasado mes de Junio, contratar, mediante subasta pública, la construcción de dos muros, en el kilómetro ocho, limpieza de cunetas y arreglo de obras de fábrica en el camino vecinal de la continuación de la variante y muro de defensa del Guadalquivir a Santa María de Trassierra, presupuestas en la cantidad de ONCE MIL CIENTO TRES PESETAS CON VEINTIDOS CENTIMOS (11.103'22),

se convoca para dicho acto por medio del presente, conforme al reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, aplicable a las Diputaciones provinciales, según lo que se dispone en el artículo ciento diez y nueve del Estatuto provincial, y en cumplimiento con lo acordado por la mencionada Comisión provincial en diez y seis del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Corporación, a las doce horas del día veintiseis del próximo mes de Agosto, o el primero hábil que le siga si resultase festivo este por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de esta Excelentísima Corporación, o por el señor Diputado provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la referida Corporación y del Notario que nombre la Delegación del Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliego de condiciones, y demás documentos, se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio y hasta la víspera del día en que debe terminar la presentación de los pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, los cuales se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece y desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar esta subasta; extendiéndose en papel de 3'60 pesetas, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber consignado, como fianza provisional, la cantidad de QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS CON DIECISEIS CENTIMOS (555'16), importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, que el mejor postor elevará a la cantidad de MIL CIENTO DIEZ PESETAS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (1.110'32) importe del diez por ciento (10 por 100), como fianza definitiva.

Conforme con lo dispuesto en el apartado A) del artículo primero del Real Decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo del corriente año, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones la remuneración mínima que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, con la advertencia de que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que se consignan en la circular de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, inserta en el BOLETIN

OFICIAL número ciento once de diez de Mayo último, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real Decreto-Ley antes citado, en tanto que, oficialmente, no sufran modificación los salarios dichos.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás referente al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, antes citado.

Córdoba diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—El Presidente, Isidro Barbudo.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N., vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial para la contratación, en pública subasta, de la construcción de dos muros, en el kilómetro ocho, limpieza de cunetas y arreglo de obras de fábrica en el camino vecinal de la continuación de la variante y muro de defensa del Guadalquivir a Santa María de Trassierra; y enterado, así mismo, del presupuesto y pliego de condiciones que ha de regir en la misma, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de..... (en letra) pesetas, acompañando el documento que acredita haber verificado el depósito de QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS, importe del cinco por ciento del presupuesto y la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras referidas, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma)
(La relación de remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición precedente puede acompañarse en hoja aparte pero unida a la proposición.)

Escuela normal de Maestras de Córdoba

Matrícula de enseñanza no oficial

CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE
CURSO DE 1928 A 1929

Núm. 2.677

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 11 de Abril de 1913 y la Real orden de 11 de Marzo de 1914, se convoca por el presente a las alumnas que aspiren a examinarse de ingreso y de asignaturas en el mes de Septiembre próximo.

Las aspirantes que hayan hecho sus estudios privadamente y deseen darles validez académica, lo solicitarán de la Dirección del Estableci-

miento por medio de instancia, en papel de 1'20 pesetas en cualquiera de los diez días lectivos del 1 al 30 de Abril próximo, ambos inclusive, acompañando a la instancia los documentos siguientes:

Para el ingreso: Certificación de nacimiento del Registro civil legalizada; certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico y estar revacunada, cédula personal corriente; 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado y dos timbres móviles de 0'15 céntimos.

Para asignaturas: Las alumnas que procedan de otra Normal solicitarán de ella sea remitida a esta en tiempo oportuno la certificación académica oficial de los estudios que tuviesen hechos y acompañarán a la instancia 25 pesetas en papel de pagos al Estado por cada grupo de asignaturas y si son asignaturas sueltas 8 pesetas por cada una sin que en ningún caso pueda exceder el total de 25 pesetas; más 5 pesetas por derecho de examen, tantos sellos móviles de 15 céntimos como asignaturas soliciten examinarse y 3 más para el papel e inscripción de matrícula y la cédula personal corriente.

Del examen de ingreso serán dispensadas las que posean un título académico.

Las instancias estarán escritas de puño y letra de la interesada no admitiéndose en caso contrario.

Las alumnas no oficiales identificarán su personalidad por medio de testigos que satisfagan.

Los exámenes tendrán lugar en el mes de Septiembre próximo.

Lo que de orden de la señora Directora y con su visto bueno se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 16 de Julio de 1929.—La Secretaria, Eloisa Arroyo.—Visto Bueno: La Directora, Irmina Alvarez.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 2.683

Celebrado sin efecto por falta de licitadores el concurso público convocado para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Cánovas, de alcantarillado de las traseras de la misma calle, de reforma de la casa calle Salazar número seis y de construcción de dos Grupos Escolares, uno en el solar del cementerio antiguo y otro en el barrio del Retamar, con suministro de los fondos necesarios para las mismas, se abre nuevo concurso que se regulará por el pliego de bases que obra en el expediente respectivo, admitiéndose proposiciones durante los diez días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el anuncio en la *Gaceta de Madrid* y horas de las nueve a las doce y deberán contener todos los extremos que se fijan en el anuncio publicado en la página 508 anexo único de citado periódico oficial co-

rrespondiente al día veintiuno de Julio próximo pasado.

En la Secretaría del Ayuntamiento en las horas hábiles de oficina, estarán expuestos hasta el día que finalice el concurso, los documentos que constituyen el expediente del mismo.

El importe de las referidas obras y gastos del contrato que deba satisfacer el adjudicatario, no podrá exceder de setecientos cincuenta y dos mil pesetas, y se amortizará en el plazo y condiciones que resulten del concurso.

Las obras y provisión de fondo objeto del concurso se adjudicará a la vez, no siendo admisible proposición alguna de ejecución de obra que no presente solución financiera bien detallada de suministro de capital necesario para los fines establecidos en la base segunda del pliego de condiciones por el que se regirá este concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará en Sala Consistorial, ante Notario, a las doce del día siguiente al en que expire el plazo de diez días hábiles.

En cuanto al depósito provisional que se exige para presentar proposiciones, bastanteo de poderes, papeles en que han de extenderse aquellas y demás requisitos necesarios para tomar parte en este concurso, se estará a lo prevenido en el anuncio de esta Alcaldía fecha primero de Julio inserto en la mencionada página 508 anexo único de la *Gaceta de Madrid* número 172 correspondiente a los días 21 de Junio próximo pasado y en la segunda plana del BOLETIN OFICIAL de la provincia número 149 respectivo al día 24 de igual mes.

Montoro veinte de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—El Alcalde, José León.

BAENA

Núm. 2.611

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del Reglamento de la Administración y régimen de resacas de 21 de Abril de 1900 se hace público el hallazgo de una oveja blanca, cornuda, con una rana en la oreja derecha y tres en la izquierda, la cual se encuentra depositada en la posada de Juan Castilla vecino de esta ciudad la que caso de no presentarse su dueño a recogerla en el plazo señalado en el artículo 14 de aludido Reglamento será vendida en pública subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 11 de Julio de 1929.—El Alcalde, F. de La Moneda.

MONTILLA

Núm. 2.613

Fermado por la Comisión municipal permanente un expediente de habilitación de crédito extraordinario del presupuesto ordinario en ejecución, con cargo al exceso resultante sin aplicación de los ingresos sobrantes los pagos en la liquidación del año

mo ejercicio, se expone al público por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse ante el Ayuntamiento pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes, de conformidad al artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Montilla 13 de Julio de 1929.—El Alcalde José Ortiz Sánchez.

LUCENA

Núm. 2.614

Don Antonio Vibora Blancas, Abogado Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobada por la Comisión municipal permanente, de mi presidencia, una transferencia de crédito por treinta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesetas noventa y seis centimos, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones, que contra la misma puedan surgir.

Lucena 13 de Julio de 1929.—Antonio Vibora.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2.650

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1928 quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Fernán Núñez a 15 de Julio de 1929.—El Alcalde, A. Cecilia.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 2.651

Don Agustín Murillo Trujillo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del impuesto de cédulas personales de esta población para el presente año de 1.929, queda expuesto al público examen en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrán formularse contra el expresado documento, las reclamaciones que los vecinos consideren pertinentes.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento.

Los Blázquez 16 Julio 1929.—Agustín Murillo.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.659

Don Juan José Berni García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión celebrada el día quince del actual aprobó las ordenanzas municipales que han de

regir en el próximo año de 1930, las cuales se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días y donde podrán ser examinadas por los vecinos y aducir las reclamaciones pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros 17 de Julio de 1929.—El Alcalde, Juan José Berni García.

BLAZQUEZ

Núm. 2.667

Don Agustín Murillo Trujillo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, sacar nuevamente a concurso, por haber quedado desierta en el anterior, la provisión de la plaza de matrona titular de esta villa, se anuncia por el presente, para que todas cuantos lo deseen y reunan las condiciones legales puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Blázquez 16 Julio 1929.—Agustín Murillo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.668

Don José Castell Pedrajas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento y aprobado por el pleno en sesión celebrada el 18 del actual se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Perito Aparejador de este Ayuntamiento bajo las siguientes bases:

1.^a Los que aspiren a ocupar esta plaza han de estar en posesión del Título de Aparejador de obras y no exceder de 30 años de edad.

2.^a La plaza está dotada con el haber mensual de doscientas ochenta y cinco pesetas más el uno por ciento de las obras que se ejecuten por contrata en el presente año, pasando a cuatro mil pesetas anuales a partir del primero de Enero del año próximo, sin que perciba más sueldo por concepto alguno.

3.^a Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de nueve a trece y dentro del plazo de quince días hábiles a contar de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

4.^a A las solicitudes acompañarán título o testimonio notarial de la carrera de Aparejador de que estén en posesión los aspirantes, certificación del Registro civil acreditando la edad del concursante, la carencia de antecedentes penales mediante análogo documento expedido por el Registro Central de penados y rebeldes, y la de buena conducta con certificación de la Alcaldía de su residencia, pudiendo además demostrar con

los oportunos certificados los servicios prestados al Estado, la provincia u otras entidades oficiales o particulares, obras ejecutadas y cuantos méritos hayan contraído en el ejercicio de su profesión y estimen conveniente alegar.

5.^a El Aparejador nombrado además de las obligaciones de su profesión y en las épocas en que no tenga obras estará afecto al Negociado de Secretaría haciendo las funciones que en este se le encomienden.

6.^a El concurso será resuelto por la Comisión permanente que después lo elevará a la aprobación del Ayuntamiento pleno y se establecerá las siguientes escala de méritos por el orden que se numera.

1.^o Tendrá preferencia el Aparejador que tenga realizado mayor número de trabajos a satisfacción de la Corporación.

2.^o Haber prestado servicios análogos en otras Corporaciones justificándolos con el oportuno certificado de las mismas.

3.^o La posesión de otros títulos universitarios o de Escuelas técnicas.

7.^a El nombrado para el cargo a que este anuncio se refiere deberá posesionarse en el improrrogable plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que se le comunique su nombramiento entendiéndose este caducado si el interesado no se presentase a tal objeto en el indicado plazo.

El aparejador nombrado formará parte en el escalafón de funcionarios técnicos de este Ayuntamiento a partir de la fecha en que se le adjudique la plaza, para todos los efectos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Hinojosa del Duque a 18 de Julio de 1929.—José Castell.

DOS TORRES

Núm. 2.669

Queda expuesto al público examen en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán estos vecinos examinar y presentar reclamaciones y observaciones al proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario vigente que ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión verificada ayer.

Dos Torres 15 de Julio de 1929.—El Alcalde, José Montero.

SANTA EUFEMIA

Num. 2.670

Don Francisco Antonio Ruiz Cámara, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que constituida la Mesa electoral, para la designación de vocales electos de la Comisión de la parte Real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy, se procedió al recuento de votos dando el siguiente resultado:

Don Francisco Romero Romero,
Don Roque Serrano Rodríguez,
Don Tomás Eliseo Romero Ruiz,
Don Loreto Copé Rodríguez,
Don Leandro Castillo Jiménez,
Don Ramón Medina León.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de cinco días quedará definitiva la elección de los que han alcanzado mayor número de votos.

Santa Eufemia 14 de Julio de 1929.—Francisco A. Ruiz.

—:—

Núm. 2.670

Don Francisco García Murillo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que constituida la Mesa electoral, para la designación de vocales electos de la Comisión de la parte personal del repartimiento cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy, se procedió al recuento de votos que ha dado el siguiente resultado:

Don José Romero Ruiz.

Don Francisco Gómez Romero.

Don Celedonio Jiménez Castillo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado mayor número de votos.

Santa Eufemia 14 de Julio de 1929.—Francisco García.

JUZGADOS

ZUHEROS

Núm. 2.565

Don Enrique Romero y Romero, Juez municipal suplente de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que en mérito de las diligencias de ejecución de la sentencia firme dictada en el juicio verbal promovido por don Francisco Zafra Poyato, contra don Francisco y doña Josefa Poyato Pérez, como herederos legítimos de don Antonio Poyato y Poyato, sobre reclamación de trescientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, intereses y costas, se saca a pública subasta por el término de veinte días la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Alcalá Zamora de esta villa, marcada con el número 17 de orden; compuesta de planta baja, cámara y patio, que linda por derecha entrando con casa de Emilio Marco Arroyo, izquierda mas de Santiago Caballero Montes y espalda patio de José Córdoba Fernández, cuya finca ha sido justipreciada como libre de cargas en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día siguiente al en que haga los veinte desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, si fuera hábil o al siguiente si fuera in-

hábil, a las once horas del mismo, advirtiéndose que la clase de titulación y demás circunstancias de la finca podrán ser examinados en la Secretaría de este Juzgado en horas laborables; que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros. Que ningún licitador podrá tomar parte en la subasta sino consigna previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del aprecio.

Dado en Zuheros a seis de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—El Juez municipal, Enrique Romero.—El Secretario, Manuel Padillo.

CORDOBA

Núm. 2.666

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Julio Cuenca Rodríguez hijo de don José y de doña Rosa natural y vecino de Córdoba en la que falleció el día cinco de Febrero de mil novecientos veinte y nueve en estado de casado con doña Presentación de Andrés Cuenca, sin dejar ascendientes ni descendientes habiendo reclamado la herencia su hermana de doble vínculo doña Patrocinio Cuenca Rodríguez y su referida esposa.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a trece de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Núm. 2.685

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascrito se siguen autos, juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don Pedro de Dios Millán como mandatario de doña Dolores Cataluña Estévez y otros, como causahabientes de don Vicente Berná Serna contra don Antonio Serrano, Romero, sobre cobro de pesetas en los cuales se ha mandado sacar por segunda vez a pública subasta para su venta los bienes siguientes que han sido embargados al demandado.

Las edificaciones existentes en una parcela de terreno situada entre la antigua fábrica de azúcar y el edificio conocido por el Camarón y carretera general de Madrid a Cádiz, en Alco-

lea, que consisten en una casa de dos plantas con fachada a la carretera desde la que se vé la casa con una sola planta, teniendo la otra en semisótanos, un cobertizo destinado a cuadra, otros dos cobertizos destinados a almacenes, un horno de cal y otro horno para teja, valorado todo ello en la cantidad de pesetas diez y seis mil quinientas.

Un burro de veintitres años, de un metro siete centímetros alzada, rucio oscuro, boci-claro, con hierro confuso nalga izquierda, valorado en cincuenta y cinco pesetas.

Una mula de veinte años, de 1'31 alzada, castaña, apardada, boci-claro, con hierro seis nalga derecha, borrada, apreciada en ciento setenta y cinco pesetas.

Y una mula de veintidos años, de uno cuarenta y siete alzada, blanca, con hierro confuso en la nalga derecha, apreciada en ochenta pesetas.

Total, diez y seis mil ochocientos diez pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y cuatro de Agosto próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de los bienes que se trata de enagenar.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento del valor señalado a los bienes que se trata de enagenar.

Tercera. Que las posturas podrán hacerse separadamente para cada uno de los semovientes que se enagenan y en cuanto a las edificaciones, por la totalidad de ellas, formando un solo lote.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

BAENA

Núm. 2.617

Don José Tutón Monroy, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que por providencia del trece de Abril último, dictada en el expediente de juicio de faltas acordado contra don Manuel Ossumo Martín, vecino últimamente en Sevilla, calle Mendoza Ríos, 6 triplicado, sobre lesiones a Antonio Pallarés Sánchez, por accidente con automóvil, hoy en periodo de ejecución de sentencia se requiere al inculcado para que haga efectiva la cantidad de setecientos cincuenta y una peseta que importan las liquidaciones practicadas en el expediente y de no hacerlas efectivas dentro del tercero día presente los títulos de propiedad de la finca que le ha sido embargada en Osuna, calle San Cristóbal, número cincuenta y nueve, también para que designe perito que con los que nombre el Juzgado municipal de Osuna a cuyo fin se exhorta con esta fecha sea valorada la mencionada finca con las prevenciones legales si no lo verifica y resultando deparadero desconocido ac-

tualmente dicho inculcado se ha acordado por preveído de esta fecha fijar el presente edicto en los sitios públicos de esta localidad y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla y «Gaceta de Madrid».

Dado en Baena a doce Julio de mil novecientos veinte y nueve.—José Tutón Monroy.—El Secretario, firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.619

Don Carlos Roda y Mendoza, Juez de instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la averiguación de quien sea el dueño de los efectos que al final se reseñarán, las cuales fueron encontrados por la Guardia civil del puesto de la Aldea de Ojuelos Altos el día tres del corriente mes, abandonados y próximos a la Aldea de Cardencho; y caso de ser habido, lo participen a este Juzgado.

Al propio tiempo se llama a la persona a quien pertenezcan dichos efectos, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente para hacerle entrega de aquellos.

Dado en Fuente Obejuna a trece de Julio de mil novecientos veintinueve.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña de los efectos

Una talega de percal clara, rayada en negro con iniciales A. C.

Otra clara con listas coloradas.

Otra a cuadros con listas blancas con marca R. R.

Un pañuelo de yerbas con marca figurando T.

Una merendera grande de porcelana azul con pintas blancas.

Otra pequeña de porcelana color rosa con pintas blancas.

Una cuchara de plete.

Una talega blanca con sal.

Una cabeza de ajo.

Una talega azul con listas blancas muy pequeñas.

Una servilleta blanca con flecos por dos lados.

Unos zapatos de becerro entrefinos de horma torcida, en buen uso.

Una máquina de afeitar marca Guillet con tres cuchillas.

Un triángulo nuevo.

Y una navaja barbera marca de fábrica en la hoja S. C. G. O. número 724 con el nombre Manuel Cambrón escrito en las cachas con instrumento punzante.

BELMEZ

Núm. 2.621

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse en el término de cinco días que al efecto se le fija para constituirse en prisión en el depósito municipal de esta villa, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado a virtud de

denuncia de la Guardia civil de este puesto, por hurto de carbón minero de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, bajo el número cinco de los de esta Secretaría, se cita, llama y emplaza al condenado Julián Sánchez González, vecino de esta población domiciliado hasta ahora en el llamado barrio Extramuros, mayor de edad, casado, jornalero, y cuyo actual domicilio o residencia se ignora encargándose a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de dicho individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado con arreglo al artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Belmez quince de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Nicolás Saint Gerons.—El Secretario, Emiliano Sanz.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.642

VEGA SALGUERO, Sebastián, diez y nueve años, soltero, jornalero natural y vecino de Córdoba, Barrio de Vista Alegre, choza sin número procesado por hurto, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Utrera a constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Utrera quince de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 2.643

CABRERA QSAJO, Antonio, de treinta años, soltero, jornalero natural y vecino de Córdoba, Barrio de Vista Alegre, choza sin número procesado por hurto, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Utrera a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Utrera a quince de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Imprenta de la Casa de Socorro